Excmo Sr.

La Sociedad Economica de amigos del pais cumple uno de los mas preferentes deberes que de su instituto manda del derecho de petición cuando los intereses locales sufren menoscabo ó detrimento notable por disposiciones emanadas del poder publico.

Al dirigir su voz á V.E. la Sociedad su respetuosa queja en los precedentes limites que marcan la razon y la justicia, segura de que espuesta con sencillez tiene el privilegio de propagarse y difundirse.

Las necesidades de la Guerra civil que por bastante tiempo consume y aniquila nuestra patria dieron margen á la ley de 6 Agosto ultimo en que se autorizó al Gobierno para la requisa de caballos.

Comentada esta medida á las provincias en armas y Reglamento de 20 de Setiembre siguiente, se hizo estensiva á todas las de la Nacion.

Comprendiéronse en abrir los perjudiciales efectos de esta medida porque la opinion publica llegó hasta las esferas del Gobierno y poniendose de relieve los males sin cuento que ocasionaria á la riqueza nacional, motivó el Decreto de 15 de Noviembre en que á cada provincia se señaló el cupo respectivo que debia cubrir.

Valencia, como siempre, apuntó su contingente con esceso, porque al paso que otras provincias acaso negligentes ó menos estimuladas oponiendo una resistencia mas enérgica por lo pasivo dejaron en descubierto lo que á las mismas se demandaba

odioso ~~cuando si se engendra~~ ~~para~~ cuando constituye ~~en el~~ provecho de algunos con perjuicio de otros.

Si estas consideraciones por lo atendibles juzga la Sociedad que no han de ser despreciadas; si lo que se pide en la ley y en la equidad se ~~[illegible]~~ apoya, lícito es esperar que V.E. dando por terminada la requisa en esta Provincia por haber cubierto con esceso el cupo que se le señaló á consecuencia del Decreto de 15 de Julio, acordara que no se proceda de nuevo en ella á la misma hasta tanto que el resto de la ~~provincia~~ Nación haya aprontado el cupo que le correspondió á consecuencia de aquella disposición. ~~Sírvase V.E. atender con benevolencia la esperanza por esta Sociedad Sr.~~ Dígnese V.E. atender benevolamente ~~la esperanza~~ y juzgar con el recto criterio que le distingue la esperanza por ~~esta Sociedad~~ los Amigos de este país que ~~unicamente~~ cimentan sus actos en la mas imparcial y estricta justicia.

Dios gue. á V.E. m.s a.s

Valencia 30 de Mayo 1874

Excmo. Sr.

1874 C-195
Vll. Vanos n.1